



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 120

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECLARITO VERBAL	2023 00073 00	LILIA CARDONA HENAO	LUZ M. CORRALES MONTOYA Y OTROS	09/10/2023 ADMITE DEMANDA - ROCONOCE PERS.	PPAL

FIJADO EL LUNES (09) OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Declarativo Verbal (Acción Pauliana) (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)
DEMANDADOS : Luz Marina Corrales Montoya (Cédula 22.103.166),
Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975) y
Juan Camilo Osorio Corrales (Cédula 1.128.395.844)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00073-00
DECISIÓN : Admite demanda – Reconoce Personería

Interlocutorio Nro. 248

A través de Apoderado Judicial, la señora LILIA CARDONA HENAO, presenta demanda Declarativa de ACCIÓN PAULIANA, con la que pretende se declare: Que los acreedores LUZ MARINA y GUILLERMO CORRALES MONTOYA, no actuaron de modo diligente y leal en el cumplimiento de la obligación contenida en el Acta 007 del 22 de septiembre de 2022; que desplegaron acciones fraudulentas y se sustrajeron, de manera dolosa, de incluir los inmuebles con matrículas inmobiliarias 028-17676, 028-21023, 028-25989 y 028-29161 en el inventario presentado ante el Juzgado Promiscuo de Familia para la liquidación de la sociedad patrimonial y conyugal ya disueltas, conformadas entre GUILLERMO CORRALES MONTOYA y ella.

Que se declare que el señor JUAN CAMILO OSORIO CORRALES, yerno del señor GUILLERMO, conocía y conoce la obligación adquirida por los hermanos CORRALES MONTOYA y, sin embargo, actuó con dolo y fue cómplice de ellos en el despliegue de las maniobras fraudulentas

encaminadas a generarle perjuicios. Que, los demandados, al enajenar y al recibir, de mala fe los citados inmuebles, le han causado un grave perjuicio a su patrimonio económico.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, pretende que se revoque, se deshaga o se rescinda el acto de enajenación contenido en la Escritura Pública de Compraventa número 2115 suscrita ante la Notaría Novena de Medellín, el 02 de diciembre de 2022 y registrada el 27 de diciembre de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón. Que se condene en costas a los demandados.

La demanda, cumple con los requisitos de los artículos 90, 368 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda Declarativa de ACCIÓN PAULIANA o RESCISORIA instaurada por la señora LILIA CARDONA HENAO, contra los señores LUZ MARINA CORRALES MONTOYA, JUAN CAMILO OSORIO CORRALES y GUILLERMO CORRALES MONTOYA, por los motivos expuestos en la parte motiva.

2°. Ordenar la notificación de la demanda a los demandados para correrles traslado por el término de veinte (20) días, procediéndose preferiblemente de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que se aportan los correos electrónicos respectivos, así como números de celular y WhatsApp de algunos. Ha

de tenerse presente que como el Abogado ya les envió la demanda a sus respectivos correos, podrá enviarle únicamente este auto, con el acta o comunicación de notificación. Para el efecto, envíese al correo electrónico del abogado el presente auto, sin perjuicio de la notificación por estados electrónicos.

3°. En los términos del poder conferido se reconoce personería al Doctor WILMAR HENAO HENAO con T.P. 314.975 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.047.968.419, para representar a la demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>120</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el <u>09</u> de <u>Octubre</u> de <u>2023</u>.</p> <p> SECRETARIA</p>
--